1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
Dependencia Solicitante	Dirección de Coordinación Interinstitucional
No. Línea en el Plan Anual de Adquisiciones	Línea No. DCI-395 del Plan Anual de Adquisiciones Versión No. 17 del año 2026.
Fuente de los Recursos	**1. Funcionamiento: _____ Inversión__X___** **Nombre del Proyecto:** Fortalecimiento de la capacidad técnica, gestión, e implementación de la política pública de seguridad vial nacional. **Vigencia del Presupuesto: 2020-2021-2022-2023** **Pilar:** Atención integral a víctimas de siniestros viales **Objetivo:** Proponer e implementar la ruta de atención a víctimas directas e indirectas por siniestros viales **Actividad:** Elaborar los informes de seguimiento a nivel departamental y municipal, respecto a la adopción, implementación de la ruta de atención integral a víctimas y procedimientos de actuación coordinada. **2. Funcionamiento: _____ Inversión__X___** **Nombre del Proyecto:** Implementación de la política pública de seguridad vial para el fortalecimiento de herramientas de articulación para la planificación, ejecución y seguimiento de las estrategias orientadas a la seguridad vial de conformidad con el PNSV – nacional. **Vigencia del Presupuesto: 2024-2025-2026** **Pilar:** Atención integral a víctimas de siniestros viales **Objetivo:** Fortalecer la articulación interinstitucional para la implementación de acciones orientadas a la supervivencia de las víctimas por siniestros viales. **Actividad:** Realizar asistencias técnicas a las entidades territoriales (Departamentos y municipios) para la adopción, implementación y seguimiento de la Ruta de Atención Integral a Víctimas, centros de orientación para las víctimas

Información Pública

	de siniestros viales en los componentes psicológico, social y jurídico y la Red de Víctimas. Capacitar a la ciudadanía en general en temáticas de relevancia jurídica, psicológica, social y red de víctimas de siniestros viales. Brindar asistencia técnica y capacitación a actores viales para fortalecer las áreas del PNSV, con énfasis en la atención integral a víctimas, apoyando las estrategias territoriales y la entrega de insumos de política pública dirigidas a los sectores privado, académico y social.
Código BPIN No. (cuando aplique)	2018011000818, 202300000000225
Tipo de Contrato/ Convenio	Contrato Interadministrativo: _____X_____ Convenio Interadministrativo: _____
Fecha de elaboración de estudios previos.	23 de julio de 2026.

2. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

2.1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), junto con las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas y en cooperación con el Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, elaboró el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, el cual parte de la premisa de que todas las muertes viales son inaceptables. En consecuencia, plantea la aplicación sistemática y firme de medidas orientadas a reducir en al menos un 50 % las muertes y lesiones graves durante este período, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con la meta 3.6, que busca disminuir a la mitad las víctimas de tránsito en el mundo para el año 2030. Dicho instrumento desarrolla la Resolución A/RES/74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual se proclamó el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030.

Para alcanzar estas metas, el Plan Mundial promueve el enfoque de Sistema Seguro, que reconoce la seguridad vial como el resultado de la interacción de múltiples componentes dentro de un sistema dinámico que influye en la manera en que las personas se desplazan y se comportan en las vías.

Información Pública

En este marco, el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2022-2031 adoptó el enfoque de Sistema Seguro como eje orientador de la política pública, permitiendo al país avanzar hacia un modelo centrado en la protección de la vida y el cuidado del ser humano. Este enfoque continuará guiando la gestión de la seguridad vial en Colombia, consolidando un sistema que prioriza la preservación de la vida.

El PNSV estructura sus acciones en ocho (8) áreas de acción, construidas a partir del análisis de los factores que inciden en el riesgo vial y de las necesidades de gobernanza y gestión del conocimiento. Estas áreas —vehículos seguros, velocidades seguras, infraestructura vial segura, comportamiento seguro, cumplimiento de normas de tránsito, gobernanza, gestión del conocimiento y atención integral a víctimas de siniestros viales— buscan intervenir de manera integral y simultánea el problema de la siniestralidad vial en el país.

Mediante el Decreto 1430 de 2022 se expidió el PNSV 2022-2031, considerado la carta de navegación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), ya que “orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional, fomenta la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales a nivel nacional”. Su adopción mediante decreto se efectuó en armonía con lo dispuesto en la Ley 2251 de 2022, que modificó el artículo 4º de la Ley 769 de 2002 y consolidó el enfoque de Sistema Seguro como orientador de la planeación de la seguridad vial en el país.

La intervención de la ANSV en esta materia encuentra fundamento directo en la Ley 1702 de 2013, que la creó como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Transporte y la instituyó como la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional (artículo 2º). Conforme al artículo 3º de la misma ley, la Agencia tiene por objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, y constituye el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno nacional en todo el territorio. En desarrollo de dicho objeto, el artículo 9º ibídem le asigna, entre otras, las funciones de desarrollar la estrategia de seguridad vial respaldada por esquemas de cooperación horizontal intergubernamental y de coordinación vertical de la actividad nacional, regional y local, generando las alianzas necesarias (numeral 1.3), y de articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y el alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial (numeral 7.2).

En concordancia con lo anterior, el Decreto 787 de 2015, por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, asigna en su artículo 10 a la Dirección de Coordinación Interinstitucional —dependencia solicitante del presente proceso— las funciones relacionadas con la coordinación y articulación de los actores con incidencia en la seguridad vial para la implementación y ejecución de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en la materia, así como con la articulación de acciones con las entidades territoriales para garantizar su coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial. En consecuencia, el presente proceso contractual se inscribe de manera directa en el ámbito competencial y misional de la Entidad y de la

Información Pública

dependencia que lo promueve, en particular frente al área de acción de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales y a la acción 6.1.1.1 del PNSV 2022-2031.

En concreto, el PNSV 2022-2031 establece la forma en que cada una de las líneas de acción del Plan debe desarrollarse a través de sus objetivos específicos y acciones, los cuales, a continuación, se van a relacionar con los alcances que se pretenden desarrollar con el presente proceso contractual:

Área de acción	Objetivo general	Acción	Descripción de la acción
Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales	Fortalecer la atención integral y rehabilitación a víctimas de siniestros viales	6.1.1.1 Desarrollar lineamientos y estrategias para la adopción de rutas de atención integral a víctimas de siniestros viales a nivel territorial.	La ANSV formulará los lineamientos y estrategias para la adopción de rutas de atención integral a víctimas de siniestros viales a partir de las particularidades de las distintas regiones del país. El cumplimiento de esta acción considera lo siguiente: • Desarrollos conceptuales, metodológicos y operativos. • Coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial. • Fortalecimiento de la gobernanza y de la participación ciudadana. • Seguimiento y evaluación. El desarrollo de esta acción involucra diferentes actores y grupos de interés, principalmente: Entidades de apoyo Gobernaciones y alcaldías Secretarías de planeación departamentales y municipales Secretarías de salud departamentales y municipales Secretarías de movilidad departamentales y municipales Organismos de tránsito Organismos para la atención de las emergencias Asociaciones de víctimas de siniestros viales

Fuente. Elaboración propia con base en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031

A pesar de las acciones adelantadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en territorio, se mantienen importantes desafíos para la adopción efectiva de la Ruta de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales. Entre ellos se destacan:

Información Pública

- Conocimiento general de los lineamientos, pero baja capacidad para su implementación efectiva.
- Barreras administrativas y territoriales que dificultan la emisión de actos que formalicen la ruta.
- Débil articulación interinstitucional entre actores responsables del diagnóstico, implementación y adopción.
- Escasa consolidación de sistemas integrales de atención (psicológica, jurídica, social, comunitaria).
- Estándares insuficientes de calidad e integralidad en el acompañamiento a las víctimas.
- Limitadas capacidades técnicas en los territorios para garantizar la atención integral pos-siniestro.

Estas condiciones evidencian la necesidad de fortalecer la adopción efectiva de la Ruta de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales en el territorio, en el marco del Decreto 1430 de 2022, como mecanismo para articular las capacidades institucionales y garantizar una atención coordinada, integral y con enfoque de derechos.

La necesidad descrita compromete de manera directa el interés público. De acuerdo con las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la ANSV, durante los últimos años el país ha registrado más de ocho mil personas fallecidas anualmente en siniestros viales, fenómeno que se mantiene entre las principales causas de muerte violenta en Colombia y que afecta de manera desproporcionada a los usuarios vulnerables de la vía. En ese contexto, la atención integral y oportuna de las víctimas directas e indirectas —en los componentes prehospitalario, hospitalario y pos-siniestro— constituye una expresión concreta de los deberes estatales de protección de la vida y de la salud (artículos 2º, 11 y 49 de la Constitución Política) y del principio de coordinación que rige la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 6º de la Ley 489 de 1998), en la medida en que la efectividad de la ruta depende de la actuación armónica de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Si bien en Colombia se han registrado avances en el fortalecimiento institucional en materia de seguridad vial, aún persisten desafíos en la articulación de las acciones necesarias para garantizar la atención integral de las víctimas y el restablecimiento de sus derechos, especialmente en los componentes de atención en salud, acompañamiento psicosocial y gestión jurídica.

En correspondencia con la batería de indicadores del PNSV, el presente proceso contribuye al cumplimiento de los indicadores relacionados con:

(i) el número de departamentos asistidos técnicamente en la implementación de la ruta, y

(ii) el número de departamentos con la ruta de atención integral a víctimas de siniestros viales adoptada mediante acto administrativo.

Estos indicadores se complementan, en tanto el primero mide el fortalecimiento de capacidades institucionales y el segundo, la materialización de la adopción de la ruta en el nivel territorial.

Información Pública

Si bien la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha adelantado acciones orientadas a la formulación, divulgación y socialización de lineamientos, actualmente persisten brechas significativas en la implementación de la Ruta de Atención Integral a Víctimas en los departamentos, evidenciadas en la baja apropiación institucional, limitaciones en la articulación intersectorial, ausencia de instrumentos operativos estandarizados y reducida capacidad técnica para estructurar los procesos requeridos para su adopción formal mediante acto administrativo.

Estas situaciones han sido identificadas en ejercicios de seguimiento institucional y auditoría interna, en los cuales se ha señalado la necesidad de fortalecer el acompañamiento territorial para garantizar el cumplimiento de las metas del PNSV, particularmente la relacionada con la asistencia técnica a los departamentos.

Lo anterior se traduce en deficiencias en los procesos de atención prehospitalaria, hospitalaria y pos-siniestro, incrementando el riesgo de revictimización secundaria y afectando la garantía de los derechos de las personas víctimas, así como la calidad y oportunidad de los procesos de rehabilitación.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas de los departamentos mediante un acompañamiento especializado que permita estructurar e implementar, de acuerdo con sus particularidades, los instrumentos técnicos y operativos requeridos para la adopción e implementación de la Ruta de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales.

Para ello, la ANSV requiere contratar servicios especializados que coadyuven en el diseño y estructuración de insumos como anexos técnicos, documentos técnico-jurídicos y pedagógicos para la adopción formal de la ruta a nivel departamental, los cuales permitirán estandarizar procedimientos, definir competencias, fortalecer la articulación institucional y garantizar una atención oportuna, integral y coordinada, orientados a facilitar la adopción institucional de la ruta.

Finalmente, la priorización de los departamentos objeto de intervención se fundamenta en criterios técnicos asociados al avance en la adopción de los Planes Locales de Seguridad Vial, la articulación con la ANSV, la manifestación de interés escrita por parte del ente territorial, los índices de siniestralidad y/o las entidades territoriales que no cuentan con la capacidad técnica para la estructuración, adopción e implementación de la ruta, con el propósito de maximizar el impacto de la intervención en el nivel departamental, conforme a lo establecido en la acción 6.1.1.1 y en los indicadores del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

En el marco de esta estrategia, y en coherencia con los indicadores “Departamentos asistidos técnicamente en la implementación de la ruta de atención integral a víctimas de siniestros viales” y “Departamentos con la ruta de atención integral a víctimas de siniestros viales adoptada”, se ha definido como meta para la vigencia 2026 la intervención de dieciséis (16) departamentos y dieciséis (16) municipios, seleccionados con base en dichos criterios y en el interés manifiesto de las entidades territoriales para la implementación y adopción de la ruta.

En este sentido, la ANSV a través del PNSV 2022-2031, estableció como meta “32 departamentos asistidos técnicamente en la implementación de la ruta de atención integral a víctimas de siniestros

Información Pública

viales"; si bien la ANSV, durante el cuatrienio, ha adelantado labores de asistencia técnica, la capacidad institucional no ha sido suficiente para realizar un acompañamiento más intensivo que le permita a los territorios fortalecer la articulación de las capacidades institucionales y estructurar los instrumentos (protocolos de acción, anexo técnico y proyección de documento decreto para la adopción de la ruta). Lo anterior, como se evidenció en auditoría de control interno, donde se advierte que es imperativo robustecer este acompañamiento para mitigar la *"baja apropiación institucional"* por parte de las entidades territoriales, la cual fue identificada como una de las causas raíz que frenan la adopción de la ruta.

El proceso contempla un enfoque progresivo que inicia en el nivel departamental y se articula con el nivel municipal, con el fin de fortalecer la implementación operativa de la Ruta de Atención Integral en el territorio. Este enfoque busca garantizar una atención integral en las etapas prehospitalaria, hospitalaria y pos-siniestro, contribuyendo a la disminución de la revictimización secundaria y al fortalecimiento de los procesos de rehabilitación de las víctimas directas e indirectas de siniestros viales.

En este sentido, es fundamental que la ruta departamental se articule con el nivel municipal, garantizando la coordinación institucional y la efectiva implementación en los territorios, razón por la cual el alcance del presente proceso se delimita principalmente en este nivel territorial, sin perjuicio de que, de acuerdo con la dinámica propia de cada entidad territorial, puedan desarrollarse acciones complementarias a nivel municipal.

La adopción formal de la ruta mediante la expedición del respectivo acto administrativo y su implementación efectiva corresponden a la competencia autónoma de las gobernaciones y alcaldías, por lo que la eventual no adopción o no implementación por parte del ente territorial no resulta imputable al contratista ni a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y, por tanto, no condiciona el pago de los productos entregados a satisfacción.

En atención a lo expuesto, la gestión a cargo del contratista se concentra en la coordinación interinstitucional, el acompañamiento técnico y el levantamiento y consolidación de la información territorial relevante que permita a los departamentos y municipios contar con los insumos técnicos, jurídicos y pedagógicos necesarios para facilitar la adopción e implementación de la Ruta de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales. En consecuencia, el alcance contractual comprende la elaboración y entrega de los productos, instrumentos y documentos técnicos previstos en el contrato, debidamente estructurados y aptos para su utilización por las entidades territoriales. La adopción formal de la Ruta mediante la expedición del respectivo acto administrativo, así como su implementación por parte de las gobernaciones y alcaldías, corresponde al ejercicio de las competencias propias y autónomas de dichas entidades territoriales. En consecuencia, la decisión que estas adopten respecto de la expedición del acto administrativo o de la implementación de la Ruta constituye una actuación ajena al ámbito de ejecución del contrato y, por tanto, no afecta el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista ni el reconocimiento y pago de los productos que hayan sido entregados y recibidos a satisfacción por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Información Pública

2.2 El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Objeto del Contrato:
Contratar los servicios especializados de asistencia técnica, capacitación, y acompañamiento jurídico, administrativo y de seguimiento, para apoyar la adopción e implementación de la Ruta de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales en los departamentos y municipios priorizados y no priorizados que se determinen, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas.

Alcance del Objeto:
La naturaleza del objeto contractual se enmarca en la tipología de prestación de servicios prevista en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo núcleo fundamental se materializa en la transferencia de conocimiento y en el servicio especializado de capacitación técnica dirigido a los equipos locales, garantizando que el despliegue pedagógico de los lineamientos del enfoque de Sistema Seguro y la apropiación de la Ruta de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales no se reduzcan a una mera gestión logística o administrativa. Por el contrario, esta articulación asegura que las actividades formativas adquieran el rigor académico, didáctico y evaluativo necesario para dotar de competencias autónomas y de herramientas de seguimiento a los equipos técnicos locales de los treinta y dos (32) territorios objeto de intervención, ratificando que la Agencia Nacional de Seguridad Vial contrata una prestación de servicios de carácter intelectual y directo, en la que la institución universitaria aplica su capacidad docente instalada para contribuir al cumplimiento de las metas de la política pública nacional de seguridad vial.

De igual manera, el componente de acompañamiento técnico y jurídico especializado comprende la revisión, la coadyuvancia y la estructuración tanto de los Documentos Técnicos Territoriales como de las proyecciones de los proyectos de acto administrativo de adopción de la ruta en el nivel territorial. Esta asistencia legal y regulatoria adaptada al esquema diferencial derivado de la categorización municipal prevista en la Ley 617 de 2000, de manera que se simplifique en un manual operativo único para los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta, o se mantenga de forma independiente en las ciudades capitales constituye un esfuerzo técnico directo ejecutado por el por el personal profesional en derecho y por el equipo multidisciplinario de la institución universitaria.. Dicha gestión jurídica aplicada está orientada a resolver los nudos críticos normativos y las barreras territoriales que frenan la adopción formal de la ruta, lo cual descarta cualquier riesgo de triangulación contractual o de intermediación administrativa, puesto que la entidad ejecutora desarrolla de manera directa, con su propia capacidad institucional y con su andamiaje académico y científico, el núcleo esencial de las obligaciones pactadas.

Por consiguiente, el objeto contractual comprende el desarrollo de diagnósticos operativos territoriales, análisis de capacidades institucionales, lineamientos pedagógicos, estrategias de seguimiento autónomo, modelos de protocolos de acción interinstitucional con enfoque diferencial, instrumentos para la construcción de paquetes técnico-normativos locales, propuestas de fortalecimiento institucional

Información Pública

mediante asistencia técnica especializada, recomendaciones y herramientas de política pública orientadas a la adopción formal de la Ruta de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales.

La gestión del contratista consiste, esencialmente, en coordinar a los actores territoriales y levantar y consolidar la información relevante, así como en elaborar y entregar instrumentos didácticos y pedagógicos listos para su adopción, que le permitan al departamento y al municipio implementar la ruta. Al respecto, se aclara que los territorios priorizados son aquellos con altos índices de siniestralidad. Por su parte, los no priorizados corresponden a las zonas que manifestaron interés en adoptar la ruta, sin que esto implique necesariamente cifras elevadas de accidentalidad.

Objetivo General:

Facilitar la adopción de la ruta de atención integral a víctimas, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades territoriales seleccionadas, para la elaboración de los insumos técnico-jurídicos que lo permitan; este proceso se sustentará mediante la asistencia técnica especializada para la apropiación del lineamiento para la adopción e implementación de la ruta de atención integral a víctimas en Colombia.

Objetivos Específicos:

a. Desarrollar el alistamiento metodológico y la caracterización técnico-operativa de las capacidades institucionales de los territorios priorizados, permitiendo el levantamiento de líneas base locales sobre la respuesta pos-siniestro, la infraestructura de salud y el estado de los Planes Locales de Seguridad Vial.
b. Promover la concertación estratégica y el compromiso de los entes territoriales y equipos técnicos delegados en los territorios, garantizando la articulación intersectorial necesaria entre los actores de salud, tránsito, organismos de socorro y la sociedad civil para el diseño participativo de la ruta.
c. Fortalecer las competencias técnicas, jurídicas y psicosociales de los equipos técnicos territoriales a través de un programa de formación teórico-práctico virtual sincrónico, orientado a la apropiación de los lineamientos nacionales de la ANSV y el enfoque de Sistema Seguro.
d. Brindar asistencia técnica y legal especializada para el diseño, formulación y elaboración del paquete normativo local (Anexos Técnicos, Protocolos de Acción Integrados y Proyectos de Acto Administrativo), adaptado diferencialmente según la categoría de cada entidad territorial
e. Proveer las herramientas pedagógicas para que las entidades territoriales diseñen e implementen sus estrategias de manera autónoma.

Especificaciones técnicas mínimas requeridas.

El objeto contractual se desarrollará en cuatro fases así:

Cronograma de las fases:

Información Pública

Fases	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Fase I. Planeación y alistamiento												
Fase II. Gestión territorial												
Fase III Implementación												
Fase IV Cierre												

Nota 1: En caso de ser necesario se podrá modificar el cronograma inicial para lo cual el contratista deberá presentar solicitud por escrito al supervisor del contrato, la cual deberá ser adoptada mediante Otrosí Modificatorio.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades asociadas a las siguientes fases de desarrollo del proyecto:

FASE I. Planeación y alistamiento (Duración 1 mes).

Objetivo: Establecer los fundamentos pedagógicos, el diseño de herramientas metodológicas y el soporte administrativo-operativo inicial para garantizar la trazabilidad y el control del proyecto.

La fase para su desarrollo contempla los siguientes productos:

Producto 1. Dashboard (Tablero de control en Power BI): Diseño y parametrización del instrumento técnico que operará como línea base y mapa de ruta secuencial del proyecto**.** Este instrumento consolidará la información histórica de la ANSV y estructurará el diagnóstico operativo del territorio (capacidades del SEM, disponibilidad del CRUE, inventario de ambulancias, redes de apoyo psicosocial e infraestructura vial crítica); se estructurará bajo los atributos de calidad de la información del PNSV (interoperabilidad, consistencia y comparabilidad)**.** El Dashboard es, simultáneamente, un insumo de trabajo del contratista para la ejecución del contrato y un activo de valor estratégico para la ANSV, que lo recibirá como repositorio consolidado de la información territorial levantada.

El Dashboard deberá contener y permitir el levantamiento de: (i) la identificación y datos de contacto de los actores territoriales; (ii) la línea base de la capacidad hospitalaria y prehospitalaria, incluida la disponibilidad del CRUE y el inventario de ambulancias; (iii) las redes de apoyo psicosocial y jurídico; (iv) los nudos críticos de la atención (por ejemplo, atención sin SOAT); y (v) el estado de avance de cada territorio frente a los productos y a la adopción de la ruta.

Información Pública

Producto 2. Plan de Trabajo del proyecto, en documento Word editable, que detalle la estrategia de intervención, el enfoque técnico-pedagógico, la metodología de cada fase, el equipo responsable y los mecanismos de coordinación con cada territorio.

Producto 3. Cronograma de ejecución del proyecto parametrizado en Excel, detallando fases, actividades, responsables y tiempos.

FASE II. Gestión territorial (Duración 2 meses).

Objetivo: Ejecutar el acercamiento inicial, mapear a los actores estratégicos y consolidar la línea base operativa y normativa de cada territorio siguiendo las disposiciones del lineamiento técnico "Para la Adopción de la Ruta de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales en Colombia" de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV.

La fase para su desarrollo contempla los siguientes productos:

Producto 4. Mapeo de Actores y Consolidación de Compromisos Territoriales. Este mapeo comprende la identificación y articulación de los actores del territorio y la consolidación, en el Dashboard, de la información de soporte de la intervención.

- Mapeo de Actores Clave diligenciado en el Dashboard: Registro de actores con responsabilidades directas e indirectas (Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de Salud, Movilidad, Tránsito, Concesiones Viales, DITRA y Asociaciones de Víctimas).
- Soporte documental de reuniones de convocatoria realizadas con los entes territoriales, actas de socialización y manifestaciones de interés gestionadas por el contratista.
- Listado definitivo y oficial de las Entidades Territoriales que participarán.

FASE III. Implementación (Duración 7 meses).

Objetivo: Desarrollar las asistencias técnicas a través de sesiones pedagógicas con los equipos territoriales facilitando la creación de los protocolos y proyección de borradores de actos administrativos para la adopción de la ruta. La fase para su desarrollo contempla los siguientes productos:

Producto 5. Memorias de Inicio Presencial y Transferencia de Capacidades. Reúne los soportes de la jornada presencial de inicio realizada en cada territorio.

- Documentos de Actas de Reunión de la Jornada Presencial de Inicio por territorio, que contengan el desarrollo de la sesión, compromisos y cronograma concertado.
- Registro documental de manifestación de participación activa del ente territorial y soporte de asistencia de los delegados para tal fin, acompañado de registro fotográfico georreferenciado.

Información Pública

Producto 6. Soportes de Asistencia Técnica.

Informe técnico de ejecución de las seis (6) sesiones virtuales sincrónicas de asistencia técnica, en documento Word y PDF, acompañado de los soportes de cada sesión: listados de asistencia, grabaciones y registro fotográfico que evidencie la conexión sincrónica de cada sesión. Las sesiones se desarrollan conforme a los temas e intensidad horaria de la tabla siguiente.

Los temas propuestos para la asistencia técnica se basarán en el documento "Lineamientos para la adopción de la ruta de atención integral a víctimas de siniestros viales en Colombia" y se describen a continuación:

No. de sesión	Modalidad	Tema	Tiempo
1	Virtual - sincrónica	Alistamiento institucional	6 horas*
2	Virtual - sincrónica	Estructuración de rutas	6 horas*
3	Virtual - sincrónica	Estructuración de rutas	6 horas*
4	Virtual - sincrónica	Implementación	6 horas*
5	Virtual - sincrónica	Implementación	6 horas*
6	Virtual - sincrónica	Estrategia de seguimiento, monitoreo y evaluación	6 horas*

*En la fase de alistamiento se concertará con el territorio si las sesiones se subdividirán de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del equipo técnico establecido para la implementación de la ruta.

Producto 7. Paquete Técnico-Normativo para la Adopción de la Ruta Territorial.

El contratista elabora, en coordinación con el territorio, el paquete técnico-normativo que le permite a la entidad territorial adoptar la ruta; y está integrado por los componentes que se describen a continuación.

- Documento de Anexo Técnico Territorial: Documento que responde a las particularidades del territorio, para el desarrollo de la ruta.

- Set de Protocolos de Acción: El instrumento técnico, normativo y operativo que estandariza las competencias, procedimientos, tiempos de respuesta y canales de articulación intersectorial.

  - ✓ Protocolo General Interinstitucional.
  - ✓ Protocolo de Atención Prehospitalaria y Coordinación Operativa con el CRUE (resolviendo los problemas críticos identificados en el diagnóstico como demoras o atención sin SOAT).
  - ✓ Protocolo de Atención Psicosocial a Víctimas y Familias (enfoque social y de salud mental).
  - ✓ Protocolo de Comunicación de Riesgo Vial y Manejo de Medios.
  - ✓ Protocolo de Intervención en Siniestros Escolares o Colectivos.

Información Pública

Nota: Para el set de protocolos se tendrá en cuenta un esquema diferencial de Categoría (Ley 617). Sustenta que en municipios de categorías 4, 5 y 6, los protocolos se simplificarán e integrarán en un único "Manual Operativo de Respuesta Pos-Siniestro" coordinado con el CRUE Departamental, mientras que en ciudades capitales o municipios de categoría 1, 2 y 3 se mantendrán independientes debido a su complejidad.

- Elaboración del proyecto del Acto Administrativo (Proyecto de Decreto): Documento jurídico estructurado y articulado que define el objeto, alcance, fases de la ruta (prehospitalaria, hospitalaria, post-hospitalaria), responsables de ejecución y condiciones de vigencia normativa.

La validación del paquete técnico – normativo, la realizará la entidad territorial a través del recibido a satisfacción mediante oficio suscrito por el alcalde, gobernador o delegados respectivamente y se realizará una socialización ante el ente territorial, si es posible en el marco del Comité Departamental o local de seguridad vial, dentro del término estipulado para la ejecución de la Fase III.

La obligación del contratista respecto de este producto se entiende cumplida con la entrega del paquete técnico-normativo debidamente estructurado y listo para la firma del alcalde o gobernador.

La suscripción del acto administrativo y la adopción e implementación de la ruta corresponden a la competencia autónoma de la entidad territorial; por lo tanto, su eventual no expedición no constituye incumplimiento del contratista ni condiciona el pago del producto entregado a satisfacción.

Producto 8. Herramienta pedagógica (ABC).

Cartilla práctica (documento didáctico en PDF) que facilite al departamento y/o municipio el diseño, implementación y seguimiento de la ruta de manera autónoma.

Contenido mínimo de la herramienta pedagógica (ABC).

- Generalidades y marco conceptual de la Ruta de Atención Integral a Víctimas.
- Componentes clave de la cadena asistencial: atención hospitalaria y prehospitalaria, hora dorada, protocolo PAS.
- Componente de acompañamiento psicológico social y jurídico para la atención de siniestros viales.
- Mecanismos de seguimiento a la implementación de la ruta y a su efectividad en el territorio.
- Instrumento en Excel de propuesta de formato de caracterización de víctimas de siniestros viales.

FASE IV. Cierre (Duración 3 meses).

La fase IV inicia un mes antes de terminar fase III, sin alterar el cronograma y plazo de ejecución del contrato (12 meses).

Información Pública

Objetivo: Realizar la entrega de resultados a través de las versiones finales de los documentos soporte y versión final del Dashboard.

La fase para su desarrollo contempla los siguientes productos:

Producto 9. Dashboard consolidado final

El contratista deberá entregar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial el Dashboard (Tablero de control en Power BI) en su versión final con la información que se generó durante la ejecución del proyecto parametrizada en la herramienta.

Producto 10. Informe Ejecutivo de Gestión

Informe ejecutivo de cierre dirigido a la ANSV, en documento Word y PDF, que incluye la sistematización de la experiencia, el análisis cualitativo y cuantitativo del impacto de las capacitaciones y el mapeo del estado técnico y administrativo de cada territorio frente a la oficialización de la ruta. A lo anterior se anexará carpeta digital por territorio que contenga las versiones finales de los proyectos de decretos, Anexos Técnicos y Protocolos de Acción.

Los resultados se reportarán de la siguiente manera:

- Número de asistencias técnicas realizadas.
- Número de proyectos de decreto elaborados.
- Número de rutas con adopción de decreto., en caso de que se presente en el tiempo de ejecución del proyecto
- Número de personas participantes en las asistencias técnicas por territorio.
- Análisis de resultados.

Selección y aprobación del personal mínimo

Con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, operativo y estratégico de los objetivos del proyecto, el contratista deberá disponer como mínimo del siguiente equipo de trabajo, el cual deberá contar con la formación académica, experiencia específica y dedicaciones requeridas para asegurar la adecuada ejecución de las actividades, fases y productos definidos en el presente estudio previo.

El personal mínimo requerido deberá participar de manera efectiva durante las fases y en las actividades relacionadas con el componente técnico de su especialidad, garantizando la calidad, coherencia y articulación de los productos desarrollados en el marco del contrato, igualmente en las actividades de fortalecimiento establecidas por la ANSV para garantizar la ejecución contractual.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	TIEMPO Y DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA

Información Pública

Director/a de Proyecto	1	12 meses 100%	Título profesional en comunicación social y/o periodismo, psicología, trabajo social, pedagogía, derecho, negocios internacionales, administración, ingeniería o afines. Posgrado: Especialización o Maestría en gerencia de proyectos y/o ciencias sociales y humanas, ciencias de la salud, ciencias económicas y/o administrativas, políticas públicas, seguridad vial o afines.	Mínimo 3 años de experiencia en dirección y/o coordinación de proyectos sociales, y/o comunitarios y /o experiencia en rutas de atención.
Coordinador operativo y territorial	1	12 meses 100 %	Título profesional en Psicología, trabajo social, pedagogía, derecho, negocios internacionales, administración, ingeniería o afines. Posgrado: Especialización o maestría en gerencia de proyectos, y/o ciencias sociales y humanas, ciencias de la salud, ciencias económicas y/o administrativas, políticas públicas, seguridad vial o afines.	Mínimo 3 años de experiencia en coordinación de proyectos, con experiencia en implementación y/o acompañamiento de rutas de atención y experiencia en seguridad vial.
Profesional Administrativo	1	12 meses 100%	Título profesional en administración, negocios internacionales, economía, ingeniería industrial o afines.	Mínimo 3 años de experiencia en acompañamiento administrativo en la implementación y seguimiento de proyectos sociales
Profesional en salud	1	12 meses 100%	Título profesional en alguno de los programas de las Ciencias de la Salud, medicina, enfermería o administración en salud.	Mínimo 3 años de experiencia en procesos educativos en salud y/o atención en salud y/o administración en salud y/o sistemas de información en salud.
Profesional en derecho	4	1 - 12 meses 100% 3 - 10 meses	Título profesional en Derecho con Tarjeta Profesional vigente	Mínimo 3 años de experiencia en asesorías a entidades públicas o privadas.

Información Pública

		100%		
Profesional en tecnología e interoperabilidad	1	1 - 12 meses 100%	Título Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería de software, ingeniería informática y afines.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con experiencia relacionada con transformación digital, interoperabilidad, sistemas de información, analítica de datos.
Comunicador Social	1	1 – 7 meses 100%	Título profesional en comunicación social y/o periodismo	Mínimo 3 años de Experiencia en comunicación estratégica y/o relaciones públicas, en creación de planes estratégicos de comunicación, y/o en manejo de público y/o experiencia en procesos de convocatoria masiva. Contar con habilidades en redacción y/o edición, desarrollo de contenido multimedia.
Profesional Psicosocial o Pedagógico	4	12 meses 100%	Título profesional en psicología, trabajo social, pedagogía o afines.	Mínimo 3 años de experiencia en trabajo con rutas de atención y/o protocolos de atención a víctimas y/o estrategias de intervención en campo en trabajo con comunidades y/o entidades públicas.
Tecnólogo y/o Profesional en Gestión Documental	1	12 meses 100%	Título de tecnólogo y/o profesional en Gestión documental o archivo	Mínimo 1 año de experiencia en organización de archivo físico, electrónico y digital

Sin perjuicio del personal mínimo requerido señalado anteriormente, el contratista podrá disponer de personal adicional para apoyar las actividades que así lo requieran, sin que ello genere costos adicionales para la ANSV.

La formación académica será verificada con base al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

Presentación de la documentación del Personal Mínimo Requerido

La documentación de cada perfil deberá presentarse en el siguiente orden:

a) Hoja de vida actualizada.
b) Documento de identificación.
c) Títulos académicos requeridos.
d) Tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando aplique.
e) Certificaciones de experiencia profesional y contractual.

Información Pública

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre de la entidad o contratante.
2. Nombre del profesional.
3. Objeto contractual o actividades desarrolladas.
4. Fecha de inicio y terminación.
5. Cargo, rol o función desempeñada.

Las auto certificaciones no serán válidas para acreditar experiencia profesional.

Notas Generales

Nota 1. La ANSV únicamente autorizará cambios en el Personal Mínimo Requerido cuando exista una justificación debidamente sustentada y se cuente con aprobación previa y expresa de la supervisión contractual.

Nota 2. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y participación efectiva del Personal Mínimo Requerido durante toda la ejecución del contrato, conforme a los porcentajes de dedicación establecidos.

Nota 3. Equidad e inclusión. En aplicación de los principios de equidad, diversidad e inclusión, el contratista deberá promover la participación de mujeres dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato. Para tal efecto, procurará incorporar talento humano femenino en los diferentes perfiles requeridos, atendiendo criterios de mérito, idoneidad y experiencia, sin afectar el cumplimiento de los requisitos técnicos y profesionales establecidos por la ANSV.

Nota 4. Ningún integrante del Personal Mínimo Requerido podrá desempeñar simultáneamente funciones incompatibles dentro de la estructura organizacional propuesta para la ejecución del contrato.

Nota 5. Los perfiles con dedicación del cien por ciento (100%) deberán tener disponibilidad exclusiva para la ejecución del contrato durante el periodo correspondiente.

Nota 6. No se aceptará homologación entre formación académica y experiencia profesional para el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

Nota 7. Cuando existan periodos de experiencia traslapados, estos serán contabilizados una única vez para efectos de acreditación.

Nota 8. El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista y no generará relación laboral, legal o reglamentaria alguna con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Nota 9. Accesibilidad e inclusión. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026, el contratista deberá promover la incorporación de criterios de accesibilidad, inclusión y ajustes razonables durante la ejecución del contrato, cuando resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades, productos y servicios objeto de la

Información Pública

contratación. Para tal efecto, deberá procurar que los documentos, metodologías, herramientas, espacios de asistencia técnica, talleres, mesas de trabajo y demás actividades desarrolladas en el marco contractual faciliten la participación efectiva de personas con discapacidad, en concordancia con los principios de accesibilidad universal, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Especificaciones Ambientales requeridas

El presente proceso corresponde a un proyecto de prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación, orientada a facilitar la adopción de la ruta de atención integral a víctimas, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades territoriales seleccionadas, para la elaboración de los insumos técnico-jurídicos.

Las actividades previstas se centran en asistencia técnica, fortalecimiento institucional, diseño y desarrollo de jornadas de capacitación, sin que ello implique intervención física, obras civiles, manejo de materiales peligrosos o aprovechamiento de recursos naturales. Por tanto, el contrato no genera impactos ambientales significativos ni requiere licencias o permisos ambientales específicos.

No obstante, en el marco de la responsabilidad ambiental institucional, durante la ejecución del contrato se promoverán buenas prácticas de sostenibilidad, tales como:

- Uso racional de recursos (agua, energía, papel e insumos de oficina).
- Preferencia por herramientas digitales y medios virtuales para las actividades de formación y comunicación.
- Manejo adecuado de residuos sólidos durante eventos presenciales.
- Optimización de la movilidad y reducción de desplazamientos innecesarios mediante planificación eficiente.

De conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, el presente contrato no requiere licencia ambiental ni instrumento de manejo ambiental, por cuanto no comprende actividades que generen impactos ambientales sujetos a licenciamiento ambiental.

Especificaciones en Seguridad y salud en el trabajo

Conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y la Resolución 0312 de 2019, el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, en función del nivel de riesgo asociado a las actividades contratadas.

El objeto contractual comprende actividades de tipo técnico, pedagógico, y de gestión territorial, tales como capacitaciones, asistencia técnica, reuniones de trabajo y acompañamiento institucional, las cuales no implican ejecución de obras, manipulación de equipos pesados ni exposición a condiciones de alto riesgo. Por lo anterior, el nivel de riesgo corresponde a clase I o II (bajo), conforme a la clasificación establecida por las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL.

Información Pública

Obligaciones del contratista:

- Cumplir con las disposiciones del SG-SST de la ANSV, incluyendo la inducción en seguridad, la notificación de incidentes y la participación en las capacitaciones que disponga la Entidad.
- Garantizar que todo el personal vinculado al contrato esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y fondo de pensiones, según corresponda).
- Adoptar medidas preventivas durante las jornadas de trabajo presencial y de campo, especialmente en desplazamientos territoriales, asegurando condiciones seguras de transporte, alojamiento y alimentación.
- Aplicar prácticas ergonómicas y pausas activas, así como estrategias de prevención de riesgos psicosociales, posturales y visuales, conforme a las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo.
- Implementar medidas de bioseguridad y prevención sanitaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

El cumplimiento de estas disposiciones será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato, en atención a los lineamientos del Manual Unificado de Contratación ANSV –Versión 04, garantizando la ejecución segura y responsable de las actividades

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	16- Gerencia de proyectos	00-Gerencia de proyectos
86- Servicios Educativos y de formación	11- Sistemas educativos alternativos	16- Educación para adultos	00 – Educación para adultos
93- Servicios políticos y de asuntos cívicos	14-Servicios comunitarios y sociales	15-Desarrollo y servicios sociales	00- Desarrollo y servicios sociales
86- Servicios Educativos y de formación	10-formación profesional	17-Servicios de capacitación vocacional no- científica.	10- Servicios de formación pedagógica

CONDICIONES CONTRACTUALES:

Obligaciones
Obligaciones Generales del contrato

Información Pública

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Presentar ante el Supervisor del contrato, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
11. Vincular por su cuenta y riesgo, a través de contrato de trabajo, el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
12. Hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia al personal contratado se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Dar cuenta del cumplimiento de la afiliación del personal utilizado para la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Contar con el personal ofrecido para la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y requisitos establecidos en los estudios previos y en la oferta presentada.

Información Pública

15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
16. Atender las instrucciones del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
17. Informar a la ANSV, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
19. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad.
20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV en relación con lo previsto en la Ley 2063 de 28 de noviembre de 2020, el Decreto 0618 de 2026 (Sobre austeridad del gasto de 2026) y la Circular Interna No. 014 de 2026.
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
26. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
27. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.

Información Pública

28. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
29. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su oferta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
30. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
31. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
32. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
33. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
34. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, y la oferta presentada que harán parte integral del futuro contrato.
35. Respetar los principios de equidad e igualdad de género en la ejecución de los servicios contratados. No permitirá ni promoverá la discriminación basada en el género u otros motivos protegidos por la ley y asistirá a los programas de capacitación o formación específicos sobre igualdad de género y prevención de discriminación que le ofrezca la entidad.
36. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.

Obligaciones Específicas del contrato

1. Diseñar, parametrizar y estructurar un Dashboard (Tablero de Control en Power BI) que funcione como repositorio estratégico y mapa de ruta secuencial del proyecto, consolidando la información histórica de la ANSV y la línea base de los territorios, bajo los atributos de interoperabilidad, consistencia y comparabilidad del PNSV.
2. Identificar, mapear y registrar en el Dashboard a los actores clave con responsabilidades directas e indirectas en el territorio (Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de Salud, Movilidad, Tránsito, Concesiones, DITRA y Asociaciones de Víctimas).
3. Consolidar la información en el Dashboard, relacionada con la ruta de atención en salud, la capacidad hospitalaria y prehospitalaria (identificando nudos críticos como atención sin SOAT) y la red de apoyo psicosocial.

Información Pública

4. Realizar Jornada Presencial de Inicio en cada territorio, logrando la concertación de cronogramas y la carta de compromiso por parte del alcalde, gobernador o el equipo técnico delegado para acompañar el proceso.
5. Dictar y ejecutar seis (6) asistencias técnicas virtuales sincrónicas (mínimo 6 horas por asistencia) dirigidas a los equipos territoriales, abarcando los módulos de Alistamiento Institucional, Estructuración de Rutas, Implementación y Seguimiento, aportando grabaciones, listados de asistencia, actas y evaluaciones de apropiación técnica.
6. Brindar asistencia técnica y jurídica especializada para formular, revisar y estructurar el Documento de Anexo Técnico Territorial personalizado y la Proyección del Acto Administrativo (Proyecto de Decreto) con sus fundamentos legales, ajustados a la realidad y categoría de cada territorio, listos para la firma del mandatario local. Dichos documentos deben ser socializados y contar con recibo a satisfacción por el ente territorial a través de una reunión en la que el alcalde o el gobernador según sea el caso manifieste su conocimiento de la información entregada.
7. Diseñar y estructurar para cada entidad territorial el Set de Protocolos de Acción (General Interinstitucional, Prehospitalaria con CRUE, Atención Psicosocial, Comunicación de Riesgo y Siniestros Escolares), aplicando el enfoque diferencial de la Ley 617 (simplificados en un manual único para categorías 4, 5 y 6, e independientes para categorías 1, 2, 3 y capitales).
8. Garantizar la calidad técnica, consistencia pedagógica, trazabilidad de la información y soporte documental de todos los productos desarrollados durante la ejecución contractual.
9. Asegurar que todos los productos, metodologías, lineamientos, estrategias e instrumentos formulados guarden coherencia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, el enfoque de Sistema Seguro, la normativa vigente y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
10. Participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos y demás espacios de coordinación que sean convocados por la ANSV o por la supervisión del contrato durante la ejecución contractual.
11. Presentar los informes técnicos, administrativos y de avance que sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las actividades, fases, productos y obligaciones contractuales.
12. Garantizar la propiedad intelectual: los productos, documentos, metodologías, anexos técnicos, protocolos, proyectos de acto administrativo, cartillas, bases de datos y tableros de control que el contratista desarrolle en ejecución del contrato son obras por encargo; sus derechos patrimoniales de autor pertenecen en su totalidad a la ANSV. El contratista cederá de manera expresa, total, gratuita e irrevocable, sin limitación de tiempo, territorio ni modo de explotación; conserva sus derechos morales; garantiza la originalidad de los productos y mantiene indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros. Los entregables se suministrarán en versiones finales y editables, con sus archivos fuente.
13. Actuar como encargado del Tratamiento de los datos personales y sensibles a los que acceda (incluidos datos de salud y de atención psicosocial de víctimas), y los tratará únicamente para los fines del contrato y conforme a las instrucciones de la ANSV, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015. Se obliga a no divulgarlos ni transferirlos sin autorización previa y escrita, a aplicar las medidas de seguridad necesarias y a devolverlos y suprimirlos de

Información Pública

forma segura al terminar el contrato. El deber de confidencialidad y reserva subsistirá tras la terminación, y su incumplimiento será causal de incumplimiento contractual.

14. Propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026, garantizando la incorporación como condición especial de ejecución, como mínimo, de al menos una (1) persona con discapacidad en condiciones de idoneidad y con ajustes razonables, o subcontrate una porción de las actividades con emprendimientos o empresas de personas con discapacidad acreditadas.

La supervisión verificará su permanencia durante la ejecución y su incumplimiento injustificado se considerará incumplimiento contractual.

Nota. Las obligaciones del contratista son de medio, sin embargo, la gestión a su cargo consiste en coordinar a los actores territoriales, levantar y consolidar la información relevante, elaborar y entregar los instrumentos técnicos, jurídicos y pedagógicos listos para su adopción, de modo que el departamento y el municipio cuenten con los insumos necesarios para implementar la ruta. La adopción formal mediante la expedición del acto administrativo y la implementación efectiva de la ruta corresponden a la competencia autónoma de las gobernaciones y alcaldías; en consecuencia, su eventual no adopción o no implementación no constituye incumplimiento del contratista ni condiciona el pago de los productos recibidos a satisfacción.

Obligaciones de la ANSV

1. Proveer al contratista toda la información técnica y normativa necesaria para la correcta ejecución de las actividades, garantizando el acceso a los documentos pertinentes y a los actores involucrados.
2. Realizar el seguimiento y control de las actividades del contratista, revisando los informes de avance y proporcionando retroalimentación oportuna sobre el progreso del contrato.
3. Aprobar los productos entregados por el contratista, siempre y cuando cumplan con los criterios de calidad, plazos y especificaciones técnicas establecidos.
4. Gestionar los pagos al contratista de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones.
5. Disponer de los recursos financieros o presupuestales que garanticen la ejecución del Contrato.
6. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
8. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
9. Las demás establecidas en la normativa vigente y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, en el marco de los principios constitucionales y legales de la Función Pública.

Información Pública

2.3 La modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La contratación se realizará de manera directa de conformidad con el siguiente fundamento legal y normativo:

Sea lo primero indicar que la presente contratación se rige por los principios de la Constitución Política de Colombia y atiende los fines estatales previstos en el artículo 2º de la Constitución Política en especial con *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Así mismo, en el artículo 113 constitucional, se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 6 que:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Para efectos de contratación estatal, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, específicamente en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, enlista como entidades estatales:

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."

Información Pública

Por su parte el artículo 32 ibídem, indica que serán contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así, se categorizan como contratos interadministrativos aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados entre entidades denominadas estatales al tenor del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

De otro lado, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. dispone la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del dicho decreto, esto es, la emisión por parte de la Entidad contratante de un acto administrativo que justifique la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con ponencia del consejero Álvaro Namén Vargas, Rad N° 2257 del 2016, se consideró:

"(…) la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. (…)

a. Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en los eventos en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual (…)

"(…) La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración." "(...)

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

Información Pública

De este modo los contratos interadministrativos comportan el pago de una remuneración, dentro del cumplimiento de un fin estatal que para el caso está radicado en la entidad estatal contratante, en tanto que la entidad estatal contratista actúa en su propio interés, bajo el amparo de una relación jurídica de carácter patrimonial que, en definitiva, incide sobre los derechos subjetivos de las partes, a diferencia de los convenios interadministrativos que, como se puntualizará más adelante, son acuerdos que permite la autonomía de la voluntad celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estatales) y que no involucran una relación negocial fundada en un carácter patrimonial ni tampoco una contraposición de intereses. (...)

La Corte Constitucional en sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015, "Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales", frente a la figura del convenio interadministrativo, señaló:

"(…) Lo que hace interadministrativo a un convenio o acuerdo específico o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública (…)".

Según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", y fija las reglas para cada modalidad.

Respecto a la Modalidad de Selección de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el Numeral 4° Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la misma se encuentra permitida de forma exclusiva para los asuntos allí enlistados, en los que se incluye: *(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (...)".*

El Inciso 1 del Literal c) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 fue reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"

El Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Radicado No. 11001032600020090007000, sentencia del 7 de marzo de 2011, consejero Ponente Enrique Gil Botero, se pronunció frente a los contratos interadministrativos, en los siguientes términos:

"La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la

Información Pública

administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa. Este fue el problema nominal que tuvo la ley 80, como quiera que recogía bajo este nombre muchas causales donde se exigían varias ofertas –incluso hasta 10, como en la menor cuantía-, por ello nada tenía de directa la elección.

(...) Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato."

En igual sentido, el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), frente a la naturaleza de los contratos interadministrativos ha precisado:

"(...) En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales;
(ii) tienen como fuente la autonomía contractual;
(iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;
(iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compra venta, arrendamiento, mandato, etc.
(v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;
(vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;
(vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;
(viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales. (…)"

Ahora bien, el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el Numeral 4.1.4.1.1. explica los convenios y contratos interadministrativos en los siguientes términos:

"Los Convenios y Contratos Interadministrativos son aquellos que se suscriben entre entidades públicas, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual la ANSV debe verificar la naturaleza de la parte conveniente o contratante. La diferencia entre los convenios y contratos de esta naturaleza

Información Pública

radica en que los convenios se suscriben para aunar esfuerzos y no implican contraprestaciones mutuas, por otro lado, las dos partes intervinientes acuden para satisfacer un mismo interés; al contrato, en los contratos se pretende el intercambio de prestaciones de contenido económico y la satisfacción de necesidades opuestas. (…)".

A su vez el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, respecto del régimen público aplicable cuando esta entidad estatal obra como contratante, como en este asunto, contempla la modalidad de contratación directa y las causales en las que opera:

"(…) Esta modalidad permite seleccionar el contratista sin adelantar convocatoria pública y sin la necesidad de recibir varias cotizaciones. Constituye un mecanismo excepcional y de interpretación restrictiva, por lo que su procedencia se dará sólo si se configura alguna de las causales definidas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que la modifique, adiciona, complemente o sustituya y son las siguientes:

a. Urgencia Manifiesta.
b. Contratación de Empréstitos.
c. Convenios y Contratos Interadministrativos.
d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
e. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
f. Prestación de servicios profesionales (con personas naturales o jurídicas), de apoyo a la gestión o ejecución de trabajos artísticos encomendados a personas naturales.
g. Arrendamiento y adquisición de bienes.

Con miras a adelantar este procedimiento, se requiere la elaboración de estudios previos y un acto administrativo (a excepción de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión; y empréstitos) donde se justifique la contratación por esta modalidad, dicho acto debe contener tal acto las razones de hecho y derecho que fundamentan la decisión. Finalmente, no se requiere elaborar pliegos de condiciones. En los casos de la Urgencia Manifiesta, el acto de declaratoria de la misma hará las veces de acto administrativo de justificación.

Para llevar este proceso se deberá seguir lo establecido en el Procedimiento correspondiente en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad."

Adicionalmente, resulta pertinente precisar que el objeto del presente proceso —la prestación de servicios especializados de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento jurídico, administrativo y de seguimiento— no corresponde a ninguna de las tipologías exceptuadas por el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública. Por consiguiente, la celebración del contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, en tanto —como se acredita en el presente estudio y en los

Información Pública

documentos que integran el expediente— las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De igual manera, la procedencia de la contratación directa no releva a la Entidad del cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, ni de los deberes de planeación y de selección objetiva. En garantía de tales principios, la ANSV adelantó la solicitud pública de información a proveedores No. ANSV-COT-041-2026 a través de la plataforma SECOP II, cuyo resultado se detalla en el numeral 2.4 del presente estudio; verificó la naturaleza jurídica, la capacidad técnica y la experiencia específica de la entidad ejecutora, conforme al certificado de idoneidad que hace parte del expediente contractual; y expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos y jurisprudenciales expuestos, se tiene entonces que la modalidad de selección para el presente proceso será la contenida en el Numeral 4.3.2.3. literal I. del Manual Unificado de Contratación de la ANSV que atiende a *"Convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*, en la que dada la naturaleza pública de dichos actos jurídicos y de las partes que lo celebran, se otorga la facultad a la ANSV de efectuar erogaciones con cargo a los recursos de inversión del Fondo Nacional de Seguridad Vial, aplicándose las normas que corresponden al régimen público de contratación.

2.3.1. Relación directa del objeto contractual con la capacidad académica, investigativa y de extensión de las Unidades Tecnológicas de Santander –UTS–

En cumplimiento de lo preceptuado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 2257 de 2016, C.P. Álvaro Namén Vargas, la cual exige que la entidad estatal ejecutora posea el soporte técnico y operativo directo para ejecutar ella misma el objeto contractual sin fungir como mero intermediario, la presente contratación se fundamenta sustancialmente en la articulación de las obligaciones contractuales con la misión, la visión y el ecosistema académico e investigativo de las Unidades Tecnológicas de Santander –UTS–.

Sobre el particular, conviene destacar que las instituciones de educación superior de naturaleza pública desarrollan, por mandato legal, las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión; esta última comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias y a las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad (artículos 6º y 120 de la Ley 30 de 1992). Esa configuración legal habilita a este tipo de entidades para transferir conocimiento especializado a las entidades territoriales, aportar rigor metodológico, investigativo y pedagógico a la estructuración de instrumentos de política pública y favorecer la apropiación social del conocimiento en los territorios, capacidades que se corresponden

Información Pública

con la naturaleza técnico-pedagógica del objeto contractual descrito en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

En primera medida, las Unidades Tecnológicas de Santander, en ejercicio de su autonomía y de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión a que se ha hecho referencia, transferirán un valor público demostrable al proyecto mediante la aplicación directa del conocimiento de sus programas de pregrado y posgrado, soportados por la Acreditación Institucional en Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 237 del 16 de enero de 2025, por un término de seis (6) años. Esta articulación se materializa técnica y operativamente de la siguiente manera:

A. Soporte desde el Programa de Administración de Empresas: La complejidad del diseño e implementación de la Ruta de Atención Integral exige, en primera medida, un abordaje sistémico de las entidades territoriales; por lo tanto, las Unidades Tecnológicas de Santander aportarán las capacidades instaladas en su programa de pregrado en Administración de Empresas, a través de áreas núcleo de su malla curricular tales como Administración Pública, Teoría y Procesos Administrativos, Gestión Organizacional y Resolución de Conflictos, pilares bajo los cuales resulta técnica y jurídicamente indispensable garantizar la concertación con los actores territoriales —Gobernaciones, Alcaldías, organismos de tránsito y CRUE—, y estructurar de esta forma los proyectos de actos administrativos y los Protocolos de Acción exigidos como entregables del contrato.

B. Soporte técnico desde el Programa de Ingeniería de Sistemas: El diseño, la parametrización y la interoperabilidad del Dashboard – Tablero de Control en Power BI, exigido como producto transversal en las Fases I y IV del presente estudio previo, demandan competencias específicas en gestión de datos, arquitectura de información y transformación digital. En consecuencia, las Unidades Tecnológicas de Santander apalancarán este componente en los contenidos curriculares de su programa de pregrado en Ingeniería de Sistemas, garantizando el soporte técnico, la trazabilidad, la seguridad de la información y la interoperabilidad del repositorio estratégico requerido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en observancia de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

C. Investigación aplicada para el diseño de herramientas pedagógicas: De igual forma, el objeto contractual supera la simple logística de eventos, pues requiere la construcción de herramientas de política pública y de transferencia de conocimiento. Para ello, del análisis efectuado se evidencia que las Unidades Tecnológicas de Santander cuentan con la habilitación directa que les otorgan sus grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –Minciencias– y sus procesos de extensión y proyección social, así como con antecedentes verificables de investigación aplicada al análisis de la siniestralidad vial. Por consiguiente, es esta capacidad instalada la que sirve como garantía técnica requerida por la ANSV para la formulación, con rigor científico y didáctico, de las Herramientas Pedagógicas y del Anexo Técnico Territorial, asegurando un enfoque diferencial pertinente que evite la revictimización institucional y promueva la apropiación social del conocimiento en los territorios.

Información Pública

Se deja constancia expresa de que la ejecución del presente contrato interadministrativo no implica, en ninguna circunstancia, la delegación, transferencia o traslado de las competencias regulatorias, de inspección, vigilancia, control o toma de decisiones políticas y administrativas que son de resorte exclusivo, privativo e inalienable de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) de conformidad con lo establecido en la ley.

La gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander se circunscribe estrictamente a los aspectos técnicos especializados, pedagógicos, metodológicos y logísticos en calidad de coadyuvante para facilitar la adopción autónoma de la Ruta de Atención Integral por parte de los entes territoriales. En consecuencia, la dirección estratégica del proyecto, la coordinación general, la validación final de los productos y la adopción de las decisiones institucionales definitivas permanecerán inalteradas en cabeza de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV, garantizando la indelegabilidad de la autoridad estatal.

Por otra parte, las Unidades Tecnológicas de Santander acreditan la idoneidad técnica, administrativa, operativa y jurídica requerida para la ejecución del presente contrato interadministrativo, tal como se certifica por parte de la Dirección de Coordinación Interinstitucional en el documento denominado “CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER –UTS–”, el cual se adjunta como parte integral del presente estudio previo. Su naturaleza jurídica de Institución de Educación Superior constituida como establecimiento público del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental de Santander mediante la Ordenanza No. 90 del 23 de diciembre de 1963 y reestructurada mediante la Ordenanza No. 21 del 15 de diciembre de 1981 —con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente—, la acredita como entidad estatal en los términos del literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y le otorga la capacidad estatutaria y la competencia jurídica misional para desarrollar proyectos de extensión y proyección social enfocados en la transferencia de conocimiento, la formación y la articulación interinstitucional territorial.

La entidad demuestra una probada trayectoria en la ejecución de proyectos de alta complejidad relacionados con tránsito, movilidad, gestión social y seguridad vial. Asimismo, cuenta con el personal multidisciplinario y la infraestructura tecnológica necesaria para operacionalizar el enfoque de Sistema Seguro establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV 2022-2031) y materializar con calidad los entregables exigidos, tales como los paquetes técnico-normativos territoriales, las herramientas pedagógicas y el Dashboard de control en Power BI.

La selección de las Unidades Tecnológicas de Santander da estricto cumplimiento al principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que su escogencia obedece a la verificación objetiva de la relación existente entre su objeto misional, su capacidad jurídica, técnica, académica, administrativa y operativa, su experiencia específica acreditada y las obligaciones derivadas del objeto contractual. En este sentido, la idoneidad de la entidad ejecutora constituye el fundamento principal que soporta la presente contratación. De manera complementaria, y en aplicación de los

Información Pública

principios de planeación, transparencia y responsabilidad, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adelantó la Solicitud Pública de Información a Proveedores No. ANSV-COT-041-2026 a través de la plataforma SECOP II, en la cual se recibieron cuatro (4) cotizaciones por la plataforma y tres (3) por correo electrónico, para un total de siete (7) cotizaciones que conformaron la muestra. Dicho ejercicio permitió validar la razonabilidad del presupuesto oficial y evidenciar que la propuesta económica presentada por la entidad ejecutora se encuentra dentro de los valores promedio del mercado e, incluso, corresponde al menor valor de la muestra, conforme se desarrolla en el numeral 2.4 del presente estudio previo.

La idoneidad de la entidad ejecutora se encuentra soportada, además, en una sólida capacidad institucional respaldada por la Resolución No. 237 del 16 de enero de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, acto administrativo mediante el cual se le otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad por un término de seis (6) años y que da cuenta de la suficiencia de su estructura operativa, de su cuerpo docente y de su ecosistema científico. A esta solvencia se suma una experiencia específica verificable, demostrada mediante la ejecución de contratos y convenios interadministrativos de alta complejidad relacionados con movilidad, seguridad vial, fortalecimiento institucional, asistencia técnica, innovación y articulación territorial, entre los cuales se destacan los suscritos con la propia Agencia Nacional de Seguridad Vial —Contratos Interadministrativos ANSV 005-2025, ANSV 122-2025, ANSV 129-2025 y ANSV 005-2026—, así como con gobernaciones, alcaldías, corporaciones autónomas regionales y entidades del orden nacional, circunstancias que acreditan la experticia técnica, logística y operativa requerida para un despliegue territorial de esta envergadura, conforme se detalla en el certificado de idoneidad que hace parte integral del expediente contractual.

De igual forma, la contratación satisface la exigencia legal y jurisprudencial referente a la relación directa que debe existir entre el objeto misional de la entidad ejecutora y las obligaciones contractuales asumidas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, la entidad ejecutora ejerce la extensión y la proyección social como funciones sustantivas, lo que la habilita estatutariamente para transferir conocimiento académico hacia la estructuración de instrumentos de política pública en los territorios, competencia que se materializa a través de la articulación del proyecto con sus programas de educación superior, específicamente Administración de Empresas e Ingeniería de Sistemas, cuyos ejes curriculares en administración pública, gestión organizacional y transformación digital dotan a la entidad de las capacidades requeridas para la atención de las necesidades planteadas en cada una de las fases, así como para la formulación de los paquetes normativos locales y la ejecución del acompañamiento pedagógico. En consecuencia, la selección recae objetivamente sobre una entidad pública cuya naturaleza, misionalidad y experticia académica aseguran la mayor favorabilidad y eficiencia para los fines estatales de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

2.4. El valor estimado del contrato y la justificación de este.

Información Pública

El valor estimado del contrato interadministrativo a suscribir asciende a la suma de **CUATRO MIL TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.013.000.000),** incluidos todos los impuestos, retenciones y demás cargos que haya lugar.

El presupuesto oficial incluye costos directos e indirectos del contrato, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y demás cargos que generen la prestación del servicio.

Los valores unitarios obedecen a la cotización de menor valor de la muestra seleccionada (valores más cercanos y acordes a precios del mercado), la cual fue presentada por **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, quien cuenta con amplia experiencia en el sector y garantiza el adecuado cumplimiento de las actividades del contrato. El detalle del estudio de mercado se registra en el documento denominado “Estudio de Mercado”, el cual se adjunta como parte integral del presente estudio previo.

El valor cotizado por **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** se ratifica en la propuesta presentada por dicha entidad, la cual se adjunta como parte integral del presente estudio previo y se encuentra suscrita por su representante legal, debidamente facultado para presentar la oferta y para suscribir el contrato interadministrativo. En la propuesta se detallan el objeto contractual, su alcance, las especificaciones técnicas, el valor y los demás aspectos necesarios para la ejecución del contrato.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. El presupuesto se encuentra amparado por la verificación de objeto expedida por el Grupo de Recursos Financieros.

Disponibilidad de Recursos

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a las vigencias 2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026, imputados así: CVI No. 560-26 de 2026. La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de Certificado de Validación de la Inversión (CVI) respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión, que se adjunta al presente estudio previo.

De igual forma el presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 020-2026, debidamente suscrito por el Vicepresidente de Negocios de Fiduagraria, quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

Variables consideradas para calcular el valor.

PRECIOS DEL MERCADO

1. La solicitud de información a proveedores en SECOP II No ANSV-COT-041-2026 fue publicada el desde el 24 al 26 de junio de 2026
2. La solicitud fue enviada a 6.388 proveedores

Información Pública

3. En la plataforma SECOP II se registraron 5 interesados.
4. Durante el proceso de solicitud de información a proveedores se recibieron dos observaciones, a las cuales se les dio respuesta de forma oportuna.
5. En la plataforma SECOP II se recibieron 4 cotizaciones como respuestas a la solicitud de información a proveedores y 3 por medio de correo electrónico.
6. Se debe incluir el tamaño empresarial de los cotizantes (personas jurídicas).En este proceso se evidenció que de las cuatro (7) cotizaciones presentadas, 4 pertenece a Instituciones Educativas 2 MiPymes y 1 SAS.
7. Se adjunta imagen del evento de cotización publicado.

Teniendo en cuenta que la institución Pascual Bravo no aceptó el contrato, se procedió a consultar el registro histórico de proveedores con el fin de identificar aquellos que cumplieran con el objeto contractual. Con base en lo anterior, se remitió invitación privada a dichos proveedores para la presentación de sus respectivas propuestas, se recibieron las siguientes:

- Unidades Tecnológicas de Antioquia
- Institución Universitaria de Envigado
- Red de instituciones para la innovación

Descripción - Cotización	Unidad	SOLUMEK SAS	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	INTRAVIAL SAS	ALEJANDRIA	REDIPI	IUE	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
		Valor total IVA Incluido	Valor total IVA Incluido	Valor total IVA Incluido	Valor total IVA Incluido	Valor total IVA Incluido	Valor total IVA Incluido	Valor total IVA Incluido
FASE 1 - PLANEACIÓN Y ALISTAMIENTO (Costo fijo)	1	$ 594.511.510	$ 588.363.600	$ 622.457.895	$ 585.647.000	$ 692.000.000	$ 652.000.000	$ 580.000.000
FASE 2 - GESTIÓN TERRITORIAL (Costo fijo)	1	$ 714.541.841	$ 671.102.300	$ 695.408.540	$ 720.546.000	$ 815.000.000	$ 710.000.000	$ 668.000.000
FASE 3 - IMPLEMENTACIÓN (Costo fijo)	1	$ 2.004.584.158	$ 2.013.306.800	$ 1.998.526.485	$ 2.018.940.000	$ 2.040.000.000	$ 2.021.560.000	$ 2.015.000.000
FASE 4 - CIERRE (Costo fijo)	1	$ 750.481.810	$ 772.227.300	$ 780.627.780	$ 790.687.000	$ 810.000.000	$ 783.000.000	$ 750.000.000
TOTAL IMPUESTOS OBLIGADOS		**$ 4.064.119.319**	**$ 4.045.000.000**	**$ 4.097.020.700**	**$ 4.115.820.000**	**$ 4.357.000.000**	**$ 4.166.560.000**	**$ 4.013.000.000**

PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Posteriormente se realizó el procesamiento de datos y análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la Promedio, la desviación estándar, coeficiente de variación y nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra.

Una vez aplicado la limpieza de datos se lograron que los valores de los ítems de las cotizaciones sean homogéneos y qué, en cada uno de sus ítems el resultado de confiabilidad es alto. (Ver Anexo 2. Consolidación de Cotizaciones) Así mismo, se procede a calcular los precios techo por cada elemento requerido, como se evidencia a continuación:

Descripción – Cotización	Unidad	VALOR PROMEDIO UNITARIO (iva incluido)

Información Pública

FASE 1 - PLANEACIÓN Y ALISTAMIENTO (Costo fijo)	1	$ 616.425.715
FASE 2 - GESTIÓN TERRITORIAL (Costo fijo)	1	$ 713.514.097
FASE 3 - IMPLEMENTACIÓN (Costo fijo)	1	$ 2.015.988.206
FASE 4 - CIERRE (Costo fijo)	1	$ 776.717.699
TOTAL, IMPUESTOS OBLIGADOS		$ 4.122.645.717

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

- Para obtener los precios promedios del mercado se realiza inicialmente una limpieza de datos por medio de la fórmula de desviación Estándar en donde se verifica que el Nivel de Confianza sea alto; seguido a esto, a través de la fórmula de PROMEDIO se obtienen los precios promedios del mercado para cada ítem.
- Este proceso se realizará por el valor ofertado en cada una de sus fases
- Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUATRO MIL TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.013.000.000)**, que corresponde a la cotización remitida por **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER,** la cual fue la más baja presentada y se encuentra dentro de los precios promedios del mercado de acuerdo al resultado de la consolidación y limpieza de datos de las cotizaciones recibidas en el evento de cotización ANSV-COT 041-2026, en donde se contemplan costos directos e indirectos del contrato, IVA, impuestos, retenciones y demás cargos que generen la prestación del servicio.
- El valor cotizado por esta universidad se ratifica en la propuesta presentada, la cual se adjunta como parte integral del presente estudio previo. En la propuesta, se detalla el objeto contractual, su alcance, especificaciones técnicas, el valor, y demás aspectos necesarios para la ejecución del contrato

Forma de Pago

La AGENCIA pagará AL CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, hasta por la suma de **CUATRO MIL TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.013.000.000)**, por intermedio del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA administrado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., teniendo en cuenta que la fuente de los recursos corresponde a recursos de inversión, atendiendo la siguiente forma de pago:

PRIMER PAGO. Un primer pago por valor de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($809.000.000), con la entrega, aprobación y recibo a satisfacción del 100% productos relacionados en la Fase I.

Información Pública

SEGUNDO PAGO. Un segundo pago por valor de SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($606.750.000), con la entrega, aprobación y recibo a satisfacción del 100% de los productos relacionados en la Fase II.

TERCER PAGO. Un tercer pago por valor de SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($606.750.000), con la entrega, aprobación y recibo a satisfacción del 20% de los productos relacionados en la Fase III.

CUARTO PAGO. Un cuarto pago por valor de SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($606.750.000), con la entrega, aprobación y recibo a satisfacción del 60% de los productos relacionados en la Fase III.

QUINTO PAGO. Un quinto pago por valor de SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($606.750.000), con la entrega, aprobación y recibo a satisfacción del 100% de los productos relacionados en la Fase III.

SEXTO PAGO. Un sexto pago por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($777.000.000), con la entrega, aprobación y recibo a satisfacción del 100% de los productos relacionados en la Fase IV.

PAGO	%	CONDICIÓN PARA EL PAGO	ACTIVIDADES Y ENTREGABLES
Primer pago	20	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, el 100% de la Fase 1	**FASE I. Planeación y alistamiento (1 mes).** **Producto 1.** Dashboard (Tablero de control en Power BI): Diseño y parametrización del instrumento técnico que operará como línea base y mapa de ruta secuencial del proyecto**.** Este instrumento consolidará la información histórica de la ANSV y estructurará el diagnóstico operativo del territorio (capacidades del SEM, disponibilidad del CRUE, inventario de ambulancias, redes de apoyo psicosocial e infraestructura vial crítica); se estructurará bajo los atributos de calidad de la información del PNSV (interoperabilidad, consistencia y comparabilidad)**.** El Dashboard deberá contener y permitir el levantamiento de: (i) la identificación y datos de contacto de los actores territoriales; (ii) la línea base de la capacidad hospitalaria y prehospitalaria, incluida la disponibilidad del CRUE y el inventario de ambulancias; (iii) las redes de apoyo psicosocial y jurídico; (iv) los nudos críticos de la atención (por ejemplo, atención sin SOAT); y (v) el estado de avance de cada territorio frente a los productos y a la adopción de la ruta. **Producto 2.** Plan de Trabajo del proyecto, en documento Word editable, que detalla la estrategia de intervención, el enfoque técnico-pedagógico, la metodología de cada fase, el equipo responsable y los mecanismos de coordinación con cada territorio.

Información Pública

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Producto 3. Cronograma de ejecución del proyecto parametrizado en Excel, detallando fases, actividades, responsables y tiempos.</td></tr>
<tr><td>Segundo pago</td><td>15</td><td>Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, 100% de la Fase 2</td><td><u>FASE II. Gestión territorial (2 meses).</u>

Producto 4. Mapeo de Actores y Consolidación de Compromisos Territoriales. Comprende la identificación y articulación de los actores del territorio y la consolidación, en el Dashboard, de la información de soporte de la intervención.

• Mapeo de Actores Clave diligenciado en el Dashboard: Registro de actores con responsabilidades directas e indirectas (Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de Salud, Movilidad, Tránsito, Concesiones Viales, DITRA y Asociaciones de Víctimas).
• Soporte documental de reuniones de convocatoria realizadas con los entes territoriales, actas de socialización y manifestaciones de interés gestionadas por el contratista
• Listado definitivo y oficial de las Entidades Territoriales que participarán</td></tr>
<tr><td>Tercer pago</td><td>15</td><td>Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, el 20% de la Fase 3</td><td><u>FASE III. Implementación (7 meses).</u>

Producto 5. Memorias de Inicio Presencial y Transferencia de Capacidades. Reúne los soportes de la jornada presencial de inicio realizada en cada territorio

• Documentos de Actas de Reunión de la Jornada Presencial de Inicio por territorio, que contengan el desarrollo de la sesión, compromisos y cronograma concertado.
• Registro documental de manifestación de participación activa del ente territorial y soporte de asistencia de los delegados para tal fin acompañado de registro fotográfico georreferenciado</td></tr>
<tr><td>Cuarto Pago</td><td>15</td><td>Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, 60% de la Fase 3</td><td><u>FASE III. Implementación (7 meses).</u>

Producto 6. Soportes de Asistencia Técnica.

Informe técnico de ejecución efectiva de las seis (6) sesiones virtuales sincrónicas de asistencia técnica, en documento Word y PDF, acompañado de los soportes de cada sesión

Deberán realizar la entrega de los siguientes soportes: listados de asistencia, grabaciones y registro fotográfico que evidencie la conexión sincrónica. Las sesiones se desarrollan conforme a los temas e intensidad horaria de la tabla siguiente.

<table>
<tr><th>No. de sesión</th><th>Modalidad</th><th>Tema</th><th>Tiempo</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Información Pública

1	Virtual – sincrónica	Alistamiento institucional	6 horas*
2	Virtual - sincrónica	Estructuración de rutas	6 horas*
3	Virtual - sincrónica	Estructuración de rutas	6 horas*
4	Virtual - sincrónica	Implementación	6 horas*
5	Virtual - sincrónica	Implementación	6 horas*
6	Virtual - sincrónica	Estrategia de seguimiento, monitoreo y evaluación	6 horas*

Las seis (6) sesiones se deberán realizar de manera completa en un porcentaje del 50% de los territorios participantes.

Entrega del 50% del Producto 7.

Producto 7. Paquete Técnico-Normativo para la Adopción de la Ruta Territorial.

El contratista elabora, en coordinación con el territorio, el paquete técnico-normativo que le permite a la entidad territorial adoptar la ruta; y está integrado por los componentes que se describen a continuación.

- Documento de Anexo Técnico Territorial: Documento que responde a las particularidades del territorio, para el desarrollo de la ruta.
- Set de Protocolos de Acción: el instrumento técnico, normativo y operativo que estandariza las competencias, procedimientos, tiempos de respuesta y canales de articulación intersectorial.

  - ✓ Protocolo General Interinstitucional.
  - ✓ Protocolo de Atención Prehospitalaria y Coordinación Operativa con el CRUE (resolviendo los problemas críticos identificados en el diagnóstico como demoras o atención sin SOAT).
  - ✓ Protocolo de Atención Psicosocial a Víctimas y Familias (enfoque social y de salud mental).
  - ✓ Protocolo de Comunicación de Riesgo Vial y Manejo de Medios.
  - ✓ Protocolo de Intervención en Siniestros Escolares o Colectivos.

- Elaboración del proyecto del Acto Administrativo (Proyecto de Decreto): Documento jurídico estructurado y articulado que define el objeto, alcance, fases de la ruta (prehospitalaria, hospitalaria, post-

Información Pública

			hospitalaria), responsables de ejecución y condiciones de vigencia normativa.
Quinto pago	15	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, el 100% de la Fase 3	**FASE III. Implementación (7 meses).** **Producto 6.** Soportes de Asistencia Técnica. Informe técnico de ejecución de las seis (6) sesiones virtuales sincrónicas de asistencia técnica, en documento Word o PDF, acompañado de los soportes de cada sesión: listados de asistencia, grabaciones y registro fotográfico que evidencie la conexión sincrónica. Las sesiones se desarrollan conforme a los temas e intensidad horaria de la tabla siguiente. Avance del 100 % del producto 6 **Producto 7.** Paquete Técnico-Normativo para la Adopción de la Ruta Territorial. El contratista elabora, en coordinación con el territorio, el paquete técnico-normativo que le permite a la entidad territorial adoptar la ruta; y está integrado por los componentes que se describen a continuación. • Documento de Anexo Técnico Territorial: Documento que responde a las particularidades del territorio para el desarrollo de la ruta. • Set de Protocolos de Acción: el instrumento técnico, normativo y operativo que estandariza las competencias, procedimientos, tiempos de respuesta y canales de articulación intersectorial. ✓ Protocolo General Interinstitucional. ✓ Protocolo de Atención Prehospitalaria y Coordinación Operativa con el CRUE (resolviendo los problemas críticos identificados en el diagnóstico como demoras o atención sin SOAT). ✓ Protocolo de Atención Psicosocial a Víctimas y Familias (enfoque social y de salud mental). ✓ Protocolo de Comunicación de Riesgo Vial y Manejo de Medios. ✓ Protocolo de Intervención en Siniestros Escolares o Colectivos. • Elaboración del proyecto del Acto Administrativo (Proyecto de Decreto): Documento jurídico estructurado y articulado que define el objeto, alcance, fases de la ruta (prehospitalaria, hospitalaria, post-hospitalaria), responsables de ejecución y condiciones de vigencia normativa. Avance del 100 % del producto 7 **Producto 8.** Herramienta pedagógica (ABC).

Información Pública

			Cartilla práctica (documento didáctico en PDF) que facilite al departamento y/o municipio el diseño e implementación de su estrategia de seguimiento a la ruta de manera autónoma. Contenido mínimo de la herramienta pedagógica (ABC) • Generalidades y marco conceptual de la Ruta de Atención Integral a Víctimas. • Componentes clave de la cadena asistencial: atención hospitalaria y prehospitalaria, hora dorada, protocolo PAS. • Componente de acompañamiento psicológico social y jurídico para la atención de siniestros viales. • Mecanismos de seguimiento a la implementación de la ruta y a su efectividad en el territorio. • Instrumento en excel de propuesta de formato de caracterización de víctimas de siniestros viales.	
Sexto pago	20	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, el 100% de la Fase 4	**FASE IV. Cierre (3 meses).** La fase IV inicia un mes antes de terminar fase III, sin alterar el cronograma y plazo de ejecución del contrato (12 meses). **Producto 9.** Dashboard consolidado final El contratista deberá entregar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial el Dashboard (Tablero de control en Power BI) en su versión final con la información que se generó durante la ejecución del proyecto parametrizada en la herramienta. **Producto 10. Informe Ejecutivo de Gestión** Informe ejecutivo de cierre dirigido a la ANSV, en documento Word o PDF, que incluye la sistematización de la experiencia, el análisis cualitativo y cuantitativo del impacto de las capacitaciones y el mapeo del estado técnico y administrativo de cada territorio frente a la oficialización de la ruta. A lo anterior se anexará carpeta digital por territorio que contenga las versiones finales de los proyectos de decretos, Anexos Técnicos y Protocolos de Acción. Los resultados se reportarán de la siguiente manera: • Número de asistencias técnicas realizadas • Número de proyectos de decreto elaborados • Número de rutas con adopción de decreto, en caso de que se presente en el tiempo de ejecución del proyecto. • Número de personas participantes en las asistencias técnicas por territorio • Análisis de resultados	

Información Pública

REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista debe presentar la respectiva documentación de pago ante la Agencia, quien será la encargada de revisar, verificar y, de encontrarlo procedente, ordenar el pago en las oportunidades indicadas en el presente documento. El PATRIMONIO AUTÓNOMO solo realizará pagos al CONTRATISTA si previamente ha recibido instrucción en tal sentido por parte de la AGENCIA, la cual debe venir acompañada del Visto Bueno del SUPERVISOR del contrato. Para cada pago se hace necesario que El CONTRATISTA presente la siguiente documentación:

1. Cuenta de cobro y/o Factura Electrónica de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUAGRARIA S.A. (NIT 830.053.630-9), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución 000202 del 31 de marzo de 2025, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
2. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de aprobación de los productos expedido por el supervisor del contrato
4. Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales.
5. Productos Entregables a cargo del contratista, con los correspondientes soportes. Los mismos, conforme a los requerimientos descritos en el estudio previo que hace parte integral del presente contrato. Deberá incluir el informe financiero del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

2.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

No Aplica

2.6 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con las disposiciones del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1. y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

2.7 Matriz para el Análisis de Riesgos previsibles. (adjuntar el formato establecido para el efecto)

La matriz de riesgo se presenta como anexo en este documento.

Información Pública

2.8. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Garantías del Proceso

En atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, identificada con NIT **900.852.998-5**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizadas para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan de la relación contractual, con los siguientes amparos y vigencias:

La garantía deberá mantenerse vigente durante la ejecución contractual y amparar los riesgos definidos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV. En el evento que haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, identificada con NIT **900.852.998-5** en calidad de asegurado y beneficiario, **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor expresado en SMMLV por la suma de **TRESCIENTOS (300) SMMLV** cuya vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Información Pública

PARÁGRAFO 1: El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Agencia Nacional de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   1.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   1.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   1.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   1.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
   1.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplíe el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso.

NOTA: No obstante, las especificaciones aquí indicadas podrán ajustarse de conformidad con lo establecido para el régimen privado a favor del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

2.9. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el cual señala que: *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación*

Información Pública

adelantados por la modalidad de selección de contratación directa", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

3. OTROS ASPECTOS:

Plazo de ejecución
El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el contrato.
Lugar de Ejecución
El contrato objeto del presente proceso, se ejecutará en el territorio nacional en los municipios y departamentos que sean propuestos por la ANSV acorde a lo establecido por el Plan Nacional para el cumplimiento de metas, siendo así, se establecen 16 departamentos y 16 municipios, impactando 32 territorios. Para actividades que requieran desplazamientos, los costos asociados al transporte, viáticos y logística estarán a cargo del contratista. PARÁGRAFO: El contratista debe tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.
Domicilio contractual Domicilio de la Agencia: Calle 24 # 60 - 50 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C. Domicilio de contratista: Calle de los Estudiantes #9-82, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga, Santander Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.
Derechos de autor En relación con los derechos de autor de las publicaciones científicas, toda publicación nacional de los resultados totales o parciales objeto de los trabajos de investigación realizados en conjunto por las Unidades Tecnológicas de Santander y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, objeto del contrato, se sujetarán a las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 (Derecho de Autor) o a las normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo, se sujetarán a las demás condiciones que de él se deriven y a lo preceptuado en el artículo 01 de la Ley 23 de 1982, y su publicación será decidida en acta suscrita conjuntamente. En actas se acordará la manera de usufructuar los derechos patrimoniales si a ello hubiere lugar. Para cada contrato o contrato derivado contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los derechos patrimoniales, de los materiales y productos que se obtengan y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.
Propiedad Intelectual en contrato de prestación con persona jurídica.

Información Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, el CONTRATISTA cede a favor de EL CONTRATANTE- los derechos patrimoniales sobre LA(S) OBRA(S) desarrolladas en la ejecución del presente contrato. De acuerdo con lo anterior, queda entendido entre las partes que la plena y absoluta titularidad de los derechos patrimoniales de autor, le corresponderán en exclusiva a la CONTRATANTE, quien podrá usarlos, explotarlos por cualquier forma o medio, y/o cederlos a terceros total o parcialmente cuando así lo estime conveniente, sin ningún límite territorial y por el término de duración de la protección establecida por la Ley de Derecho de Autor de Colombia. Los derechos patrimoniales transferidos al Contratante a que se refiere esta cláusula, descritos de forma enunciativa y no exclusiva, incluyen el derecho de reproducción, edición, publicación, comunicación y puesta a disposición al público y distribución de LA(S) OBRA(S) en medios escritos, análogos, digitales o en cualquier medio o tecnología, así como el derecho de transformación.

EL CONTRATISTA se compromete a suscribir y entregar a la entidad CONTRATANTE, todos los documentos que soporten la titularidad o uso exclusivo de los derechos patrimoniales sobre cada OBRA entregada en cumplimiento de este Contrato, de manera que se pueda garantizar la cesión a la que se refiere la presente cláusula.

EL CONTRATISTA declara que, en su calidad de titular, no ha cedido, ni autorizado el uso sobre LA(S) OBRA(S), de manera que puedan limitar el ejercicio de los derechos patrimoniales que mediante esta cláusula se ceden.

Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA, responderá, mantendrá indemne e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros por el contenido de LA(S) OBRA(S) y los materiales encomendados.

EL CONTRATISTA deberá obtener igualmente de cada uno de los autores, la autorización para que EL CONTRATANTE pueda gestionar y adelantar el registro de Derecho de Autor de todas LA(S) OBRA(S) que se entreguen en virtud de este contrato.

En todos los demás aspectos, se deberá atender lo señalado en relación con este en la Sección de Disposiciones Generales del Manual Unificado de Contratación.

Confidencialidad

Durante la ejecución del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** se compromete a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANSV**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

Información Pública

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia.
Exclusión de la relación laboral
La Entidad Pública ejecutará el presente contrato/convenio con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre las partes, por lo que **LA ANSV** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.
Autorización de Uso de logo / Publicaciones
Toda la información y documentos entregados con ocasión del contrato/convenio que se suscriba y que sean susceptibles de publicación, requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de la **ANSV**. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica, de la cual pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de este contrato, siempre que dicha información no sea del dominio público. Las partes se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente contrato. La utilización de logotipos se realizará conforme a las orientaciones de las dos entidades tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita de las partes.
Indemnidad
Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente contratos. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **ANSV** y a la **ENTIDAD PÚBLICA** y adelante las gestiones pertinentes.
Supervisión
La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor Grado 16 Dirección General adscrito a la Dirección de Coordinación Interinstitucional o por quien para este aspecto comunique el/la jefe del Grupo de Gestión Contractual, con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener apoyo(s) en la supervisión. El supervisor y su apoyo(s) ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
Liquidación

Información Pública

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para tal efecto, se establece un término contractual para la liquidación de mutuo acuerdo de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

En caso de que no se logre la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, o el contratista no se presente a la respectiva diligencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo.

El término de liquidación aquí previsto guarda correspondencia con la vigencia del amparo de cumplimiento exigida en el numeral 2.8 del presente estudio previo —equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más—, de manera que la garantía cubra la etapa de liquidación del contrato; en todo caso, el contratista deberá ampliar la garantía hasta la fecha de liquidación, conforme allí se indica.

Cesión y Subcontratación

EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones emanadas del Contrato Interadministrativo en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión del contrato.

Para efectos de la cesión, esta deberá contar con el concepto del supervisor contractual y radicada ante la Dirección General de la ANSV para su autorización consentimiento, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente estudio previo y en todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario.

El Contratista no podrá subcontratar las actividades principales del objeto contractual. En todo caso, cualquier solicitud de cesión o subcontratación deberá presentarse al supervisor y la misma deberá ser aprobada o autorizada por el ordenador del gasto.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, autorizaciones, consentimientos o notificaciones para la toma de información en campo, autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato. Los permisos y autorizaciones de entidades territoriales o terceros (si hay lugar a ello) para la ejecución de las actividades, deben ser tramitados con la debida anterioridad y sus soportes entregados al supervisor del contrato.

Información Pública

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales, así como las disposiciones expedidas por la ANSV (Formatos definidos para tal fin) Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

Henry Leonardo Martin Uribe
Firmado digitalmente por Henry Leonardo Martin Uribe
Fecha: 2026.07.24 09:19:18 -05'00'

HENRY LEONARDO MARTIN URIBE
Director Técnico - Dirección de Coordinación Interinstitucional (E)

Proyecto:
Equipo Técnico:
Luz América Penagos Jaramillo - Contratista Grupo de Atención Integral a Víctimas
Julieth Alexandra Hérnandez Rendón - Contratista Dirección General
Gina Paola Herrera Ávila - Contratista DCI.
Julián Camilo Moreno García - Profesional Especializado – PNSV
Diana Carolina Barrera Osorio - Contratista DCI.

Equipo Jurídico:
William Iván Rojas Giraldo - Contratista DCI
Mónica Sepulveda Sierra - Contratista DCI
Diana Rocío Novoa Buendía - Contratista DCI

Elaboró aspectos Financieros: Yolanda Duarte Correa
Contratista Gestión Contratos

Revisó:
Oscar Guillermo Higuita Escobar - Contratista DCI

Información Pública